

d) Balance de situación y cuenta de resultados de los dos últimos ejercicios, salvo que la entidad sea de nueva creación, en cuyo caso presentará los formulados desde la fecha de su inscripción en el registro correspondiente.

e) En las actuaciones para las que se soliciten subvenciones de intereses de préstamos deberá aportarse además el contrato de préstamo, debiendo acreditarse que el mismo se acoge al Convenio suscrito por el Gobierno de Cantabria y la entidad financiera. Asimismo tendrá que aportarse el correspondiente cuadro de amortización del mismo desde el inicio hasta su cancelación.

2.3. En las actuaciones para las que se soliciten subvenciones por asistencia técnica reseñadas en el artículo 14.III, se aportará:

a) Para los servicios de asesoramiento y estudio se adjuntará un índice del contenido del estudio o asesoramiento, un presupuesto detallado del mismo, una copia del contrato, así como una memoria de la entidad o «curriculum vitae» de la persona contratada.

b) En las subvenciones por contratación, el contrato de trabajo y el «curriculum vitae» de la persona contratada.

2.4. Para las actuaciones por las que se soliciten subvenciones en concepto de formación, difusión y fomento, señaladas en el artículo 15, deberá acompañarse:

a) Presupuesto detallado de la actividad a realizar en el que deberán incluirse los posibles ingresos por cualquier concepto vinculados a la realización de la actividad o, en su caso, un certificado del representante legal de la entidad en el que se haga constar que no va a obtenerse ningún ingreso para la misma finalidad, salvo las subvenciones que pudieran concederse en virtud de la aplicación de la presente Orden.

b) En la Memoria de la actividad a realizar deberán incluirse los objetivos perseguidos.

2.5. En las actuaciones para las que se soliciten subvenciones para sufragar gastos de organización interna y funcionamiento de entidades representativas de la economía social y el autoempleo señaladas en el artículo 16, se acompañará la siguiente documentación:

a) Memoria de las actividades realizadas por la entidad solicitante en el ejercicio anterior.

b) Servicios prestados a sus asociados.

c) Últimas cuentas anuales aprobadas.

d) Presupuesto de ingresos y gastos y memoria de las actividades previstas para el ejercicio en el que se solicita la subvención.

e) Documentación justificativa de los gastos en los que se ha incurrido.

Disposición adicional única. Certificado de vida laboral.

No será necesaria la presentación del certificado de vida laboral a que se refiere el artículo 17.2.1.b) de esta norma una vez que EMCAN-Servicio Cántabro de Empleo pueda acceder al mismo mediante la suscripción de los correspondientes Convenios con otras Administraciones durante el plazo de vigencia de la presente Orden, a los cuales se concederá la adecuada difusión.

Disposición final primera. Régimen supletorio.

En todo lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2007 y en las Ordenes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Orden TAS/3501/2005, de 7 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el fomento del empleo y mejora de la competitividad en las cooperativas y sociedades laborales (BOE de 11 de noviembre de 2005) y Orden TAS/955/2004, de 2 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las actividades de promoción de la economía social de la empresa y el autoempleo, y para sufragar los gastos de funcionamiento de las asociaciones de cooperativas, de sociedades laborales, de trabajadores autónomos y

otros entes representativos de la economía social de ámbito estatal (BOE de 14 de abril de 2004).

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.C.

El consejero de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico, Miguel Ángel Pesquera González.

#### ANEXO I

Entidades de crédito o financieras que tienen suscrito, actualmente, Convenio de Colaboración, para el fomento del empleo, con el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

–Banco Bilbao Vizcaya Argentaria.

–Banco Popular Español.

–Banco Santander Central Hispano.

–Caja de Ahorros de Santander y Cantabria.

–Caja Rural de Burgos.

–Caja Madrid.

–La Caixa.

–Banco Sabadell.

Así como cualquier otra entidad financiera que durante el presente año pueda suscribir Convenio de Colaboración con el Gobierno de Cantabria.

La relación de entidades que tengan en cada momento Convenio suscrito con el Gobierno de Cantabria estará a disposición de los interesados en EMCAN-Servicio Cántabro de Empleo.

07/6819

#### CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

*Orden GAN/28/2007, de 4 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2007 de las ayudas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria ganaderas reconocidas en Cantabria.*

Al amparo de cuanto establece la Ley 8/2003, de 4 de abril, de Sanidad Animal, y el Decreto 14/2005 de 3 de febrero, por el que se regulan las agrupaciones de defensa sanitaria ganaderas en la Comunidad Autónoma de Cantabria, durante 2006 se ha producido un notable incremento en el número de Agrupaciones de Defensa Sanitaria reconocidas en Cantabria, habiéndose incorporado un nutrido grupo de explotaciones a la ejecución de los programas sanitarios regulados por esta normativa.

A esta situación no ha sido ajena la favorable influencia que en el sector ha tenido la aplicación durante el pasado ejercicio de la Orden GAN/43/2006, de 8 de mayo, por la que se establece el Régimen de Ayudas para las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas reconocidas en Cantabria.

La Orden GAN/43/2006, tuvo su basamento jurídico en el Real Decreto 428/2003, de 11 de abril, por el que se establece la normativa básica de las subvenciones destinadas al fomento de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas, así como en la previsión establecida en el artículo 10 del Decreto 14/2005 de 3 de febrero, de la posibilidad de que las Agrupaciones de Defensa Sanitaria reconocidas reciban, con independencia de las subvenciones estatales, ayudas complementarias de la Comunidad Autónoma, dentro de sus disponibilidades presupuestarias.

Las citadas ayudas tienen por finalidad contribuir a la consecución del objetivo fundamental de estas Agrupaciones, esto es, la mejora cuantitativa y cualitativa de las producciones ganaderas, mediante la implantación de un programa sanitario. Por su propia naturaleza, resulta esencial para la consecución de los objetivos perseguidos, la continuidad en la ejecución de las actuaciones sanitarias desarrolladas en este ámbito.

En este contexto, resulta oportuno el mantenimiento de la presente línea de ayudas, si bien la experiencia adquirida aconseja realizar modificaciones en algunos aspectos relacionados con los programas sanitarios mínimos establecidos, así como determinados aspectos relativos a su solicitud y trámite, transmisión de información a las Agrupaciones, y protección de datos, habiéndose además incrementado sustancialmente la cuantía total de las ayudas.

Estas ayudas supone la adopción de medidas para la prevención y erradicación de enfermedades que figuran en el Reglamento (CE) N° 1857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2.006, sobre aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) N° 70/2001, de la Comisión, de 12 de enero de 2001. Así, en el artículo 10 del citado Reglamento (CE) N° 1857/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, se establece: "Las ayudas destinadas a compensar a los agricultores por los costes derivadas de la prevención y erradicación de enfermedades de los animales...serán compatibles con el mercado común con arreglo al artículo 87, apartado 3, letra c), del Tratado y quedarán exentas de la obligación de notificación del artículo 88."

Por lo expuesto, de conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 33.f de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, previos informes y demás trámites procedentes,

#### DISPONGO

##### Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Orden tiene por objeto establecer el régimen de ayudas para las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas (en adelante ADSG) reconocidas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para la ejecución de un programa sanitario común y convocar las ayudas correspondientes al año 2007.

##### Artículo 2.- Beneficiarios.

Podrán beneficiarse de las ayudas previstas en la presente Orden las ADSG reconocidas en el territorio de Cantabria conforme lo dispuesto en el Decreto 14/2005 de 3 de febrero, por el que se regulan las agrupaciones de defensa sanitaria ganaderas en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

##### Artículo 3.- Requisitos.

Para poder percibir las ayudas, reguladas en esta orden, las ADSG deberán cumplir, los siguientes requisitos:

a) Encontrarse reconocidas como ADSG antes de finalizar el plazo de presentación de solicitud de las ayudas de la correspondiente convocatoria anual y no haberse producido ninguna de las causas de retirada del reconocimiento previstas en el artículo 7 del Decreto 14/2005 de 3 de febrero.

b) Disponer y ejecutar las actuaciones contempladas en el programa sanitario común establecido en el en el Anexo IV del Decreto 14/2005 de 3 de febrero, según la especie o especies animales que integren la Agrupación, y de acuerdo con el anexo I de la presente Orden, que desarrolla los contenidos mínimos establecidos.

c) Haber realizado todos los controles y actuaciones sanitarias establecidas como obligatorias por la normativa estatal en el marco de los programas nacionales de erradicación o por la normativa autonómica en aquellos otros programas establecidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma, para la especie animal de que se trate.

d) Las explotaciones que sean incluidas en la solicitud de ayuda regulada en la presente Orden, no habrán

incumplido, en los tres años precedentes, lo establecido en artículo 11 referido a los animales diagnosticados como PI (BVD).

##### Artículo 4.- Actuaciones subvencionables y cuantías.

1. Las ayudas irán destinadas a financiar la ejecución del programa sanitario común presentado por la ADSG conforme el apartado b) del artículo 3.

2. A estos efectos podrán tener tal consideración las actuaciones del programa sanitario ejecutadas por la ADSG desde el 1 de octubre de 2006 hasta la fecha de presentación de los justificantes. En el caso de las ADSG de nueva creación, se considerarán las actuaciones del programa sanitario ejecutadas desde la fecha de reconocimiento de la Agrupación hasta la de presentación de los justificantes.

3. La cuantía máxima de la ayuda se otorgará en función del nº de ganaderos y censos de animales integrantes de la agrupación, contabilizados en el último día hábil de presentación de solicitudes al amparo de la presente Orden y según la especie animal de que se trate, que hayan cumplido íntegramente el programa sanitario, de acuerdo con los siguientes importes:

- a) Para las ADSG de la especie bovina:
  - 300 euros por explotación asociada.
  - 8 euros por cada bovino mayor de 12 meses.
- b) Para las ADSG de la especie equina:
  - 30 euros por cada equino mayor de 24 meses.
- c) Para las ADSG de las restantes especies:
  - 300 euros por explotación.

##### Artículo 5.- Criterios de otorgamiento de la subvención.

1. Las ayudas reguladas en la presente orden se concederán mediante el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos, con el fin de establecer un orden de prioridad para la adjudicación de la subvención.

2. Los criterios de valoración para priorizar las solicitudes serán los siguientes:

- El nº de ganaderos integrantes: 0,05 puntos por cada ganadero asociado.
- El censo de animales: 1 punto por cada 200 animales mayores de 12 meses.
- La idoneidad del programa sanitario presentado en cuanto a la presentación de actuaciones concretas y formulación de objetivos: 1 punto.

3. La cuantía máxima a distribuir entre las ADSG reconocidas de la especie apícola, será de 36.000 Euros.

En el caso de que las solicitudes de ayuda superen el mencionado importe, se procederá al prorrateo entre las entidades solicitantes

En el caso de que las solicitudes no cubrieran la cuantía de 36.000 Euros, el importe excedente será distribuido entre el resto de ADSG solicitantes de otras especies.

4. Si la disponibilidad presupuestaria fuera insuficiente se prorrateará entre los solicitantes, excluyendo del prorrateo las ADSG de especies distintas de bovino. De esta manera el importe global máximo, una vez descontado el correspondiente a ADSG solicitantes de especies distintas de ganado bovino, se distribuirá entre las ADSG solicitantes de ganado bovino, en función de la puntuación total obtenida en el cómputo específico de cada ADSG.

5. Obtenida la puntuación correspondiente a cada ADSG según el procedimiento previsto en los puntos 2 y 3, se obtendrá el importe (módulo) que corresponde atribuir a cada punto de baremo obtenido, mediante el cálculo resultante de la división del importe de la partida presupuestaria que corresponda distribuir entre las explotaciones de bovino, entre el cómputo total de puntos de baremo. El importe total correspondiente a cada ADSG se obtendrá multiplicando su específico cómputo de puntos por el módulo obtenido. En ningún caso el importe total correspondiente a una ADSG podrá superar el establecido en artículo 4.3.a.

**Artículo 6.- Solicitudes y plazo de presentación.**

1. Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, directamente, o en los lugares y forma previstos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Las solicitudes se formalizarán según el modelo establecido en el anexo II de la presente orden, acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del CIF de la agrupación.

b) Programa sanitario común a desarrollar en el año de solicitud de la ayuda, de acuerdo con lo establecido en el apartado b) del artículo tercero, firmado por el/los veterinarios responsables y el Presidente de la ADSG, según modelo establecido en anexo III para la especie bovina y en anexo IV para el resto de las especies.

c) Documento que acredite la relación contractual entre la entidad asociativa y el/los veterinarios responsables, así como sus datos completos: nombre y apellidos, NIF, nº colegiado, domicilio, teléfono y dirección de correo electrónico. En dicho documento se establecerá en sus cláusulas que el motivo del contrato es el diseño, desarrollo y ejecución, en las explotaciones de la ADSG, del programa sanitaria aprobado para el año en que se solicite la ayuda.

d) Certificación de titularidad de cuenta bancaria a favor de la agrupación (Ficha de terceros).

e) Autorización a la Dirección General de Ganadería para recabar vía telemática los certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T) y de la Tesorería General de la Seguridad Social que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal y con la Seguridad Social, según modelo del Anexo V. En el supuesto de que el solicitante no manifestara expresamente que otorga dicha autorización, deberá presentar los oportunos certificados junto con su solicitud de subvención. La acreditación, sin embargo, del beneficiario de estar al corriente en sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se realizará de oficio.

f) Relación de explotaciones integrantes de la ADSG, firmada por titular o representante de cada explotación y por el representante de la ADSG, según anexo XII. Una determinada explotación ganadera podrá figurar exclusivamente en la relación de explotaciones correspondiente a una ADSG que concurra a la presente convocatoria. En caso de figurar incluida en la relación de explotaciones presentada por más de una ADSG, se tendrá únicamente en cuenta en la ayuda correspondiente a la ADSG en que la relación de ganaderos presente la última fecha, entendiéndose que todas las anteriores han sido revocadas.

g) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. Recibidas las solicitudes, se verificará que contienen la documentación exigida y que reúnen los requisitos señalados en el artículo 3. Si se apreciara alguna omisión o error en la solicitud, se requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, dictándose resolución en dicho sentido.

4. El plazo de presentación de solicitudes para el año 2007 será de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente orden.

**Artículo 7.- Financiación.**

La financiación del gasto que supone la concesión de las ayudas contempladas en la presente Orden para el presente año 2007 se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 05.03.412A.772 contenido en la Ley de Cantabria 18/2006, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2007, por un importe total máximo de 500.000 euros.

**Artículo 8.- Instrucción y resolución.**

1. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será la Dirección General de Ganadería. La propuesta de resolución se elevará al órgano competente, a través del órgano instructor, por un Comité Técnico, compuesto por el Director General de Ganadería, el Jefe del Servicio de Sanidad y Bienestar Animal y un funcionario adscrito a dicho Servicio, nombrado por el Director General de Ganadería.

2. La resolución que ponga fin al procedimiento se adoptará y notificará por el consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca o por el Consejo de Gobierno, según corresponda, en función del límite cuantitativo del importe de la ayuda que se establece en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria. El plazo máximo para resolver y notificar la finalización del procedimiento será de tres meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa se podrá entender desestimada la solicitud. La notificación de la finalización del procedimiento se realizará de forma individualizada al interesado.

3. Contra la resolución del procedimiento se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución, si ésta fuera expresa. En el caso de resolución presunta, el plazo será de tres meses, y se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

4. Si la resolución proviniera del Consejo de Gobierno, podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, si la resolución fuera expresa. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

**Artículo 9.- Justificación, y entrega de la subvención.**

1. Las ayudas concedidas se liquidarán una vez presentados los justificantes de haber realizado el programa sanitario.

2. Para percibir el importe de la subvención concedida, las ADSG beneficiarias deberán presentar, antes del 1 de octubre del año 2007, la documentación que a continuación se indica, relativa a la ejecución del programa sanitario común en relación con el presentado en el momento de la solicitud:

I) Memoria Anual de la realización del programa sanitario, suscrita por el presidente de la Agrupación y el/los veterinarios responsables de la ADSG, en relación a las actuaciones efectuadas, según modelo del anexo VI en el caso de ADSG de bovino o anexo VII en el caso de ADSG de otras especies.

II) Justificantes de las actuaciones efectuadas:

a) Certificado del / de los veterinarios contratados para la aplicación del programa en el que conste la relación de las explotaciones de la ADSG que han cumplido íntegramente el programa sanitario.

b) Originales o fotocopias compulsadas de las encuestas de bioseguridad efectuadas en cada una de las explotaciones.

c) Actas, según modelo del anexo VIII, de los cursos de formación efectuados acompañada de las hojas de firmas de los asistentes, suscrita por al menos un veterinario encargado de la aplicación del programa y el presidente o secretario de la Agrupación.

d) Resumen anual de resultados del programa sanitario en cada una de las explotaciones según modelo del anexo IX para ADSG de bovino y anexo X en el caso de ADSG de otras especies, firmado por al menos uno de los veterinarios responsables de la ADSG.

e) Copia compulsada de boletines de resultados de análisis solicitados en laboratorios distintos del Servicio de Laboratorio y Control de la Dirección General de Ganadería de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

III) Autorización a la Dirección General de Ganadería para recabar vía telemática los certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T) y de la Tesorería General de la Seguridad Social que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal y con la Seguridad Social, según modelo del Anexo V. En el supuesto de que el solicitante no manifestara expresamente que otorga dicha autorización, deberá presentar los oportunos certificados junto con su solicitud de subvención. La acreditación, sin embargo, del beneficiario de estar al corriente en sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se realizará de oficio.

3. Los pagos se efectuarán mediante transferencia bancaria a la cuenta señalada por el beneficiario en su solicitud.

4. La Dirección General de Ganadería podrá efectuar las inspecciones oportunas al objeto de verificar que la inversión efectuada es acorde a lo dispuesto en la presente orden.

5. Los beneficiarios tendrán la obligación de facilitar cuanta información les sea requerida por la Intervención General del Gobierno de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros Órganos competentes.

#### Artículo 10.- Límites de la concesión.

Criterios para graduación de incumplimiento parcial del programa sanitario:

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las presentes ayudas podrán dar lugar a la modificación de resolución de concesión.

2. En caso de incumplimiento parcial en la ejecución del programa sanitario establecido para las diferentes especies, la cantidad que los beneficiarios hayan de percibir o, en su caso, el importe a reintegrar se reducirá, previo informe del comité de valoración, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Por incumplimientos en las obligaciones establecidas en la normativa legal vigente respecto a la gestión de los Libros de Registro de Tratamiento: reducción del 10% sobre el total de la ayuda concedida, por cada explotación certificada en que se detecte incumplimiento.

b) Por incumplimiento en la obligación de efectuar muestreos en las explotaciones: 10% del total de la ayuda concedida por cada explotación certificada no sometida al muestreo.

c) Por incumplimiento en la prohibición de la venta a otras explotaciones de reproducción de animales positivos a paratuberculosis (análisis serológico positivo) y/o que sean PI (BVD) (en ADSG de ganado vacuno): Será deducida del monto total de la ayuda concedida a la ADSG, el 100% de la cuantía atribuible a la explotación en la que se haya detectado incumplimiento, a los efectos previstos en artículo 4 y 5.

d) Por incumplimiento de la aplicación del programa de desparasitación: 10% del total de la ayuda concedida por cada explotación certificada en que se detecte incumplimiento.

e) Por incumplimiento de las pautas de vacunación establecidas en el marco del programa de sanitario: 10% sobre el total de la ayuda concedida por cada explotación certificada en que se detecte incumplimiento.

f) Por la no realización de las encuestas de bioseguridad: 10% sobre el total de la ayuda concedida por cada encuesta no efectuada en una explotación.

g) Por no cumplir el programa mínimo de formación: 10% sobre el total de la ayuda concedida por el incumplimiento del programa en un 50%; 30% sobre el total de la ayuda concedida por la no realización del programa de formación.

#### Artículo 11.- Obligaciones de las explotaciones.

1. Los titulares de las explotaciones incluidas en las ADSG que concurren a la presente línea de ayudas se comprometen a la realización del programa sanitario establecido, a cumplir las obligaciones que para las explotaciones tal programa comporta, y en general a cumplir todas las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Expresamente asumen el compromiso de:

a) Comunicar al Servicio Técnico de la ADSG la incorporación de animales a su explotación. Realizadas las pruebas oportunas, no podrán ser incorporadas al rebaño los animales que resulten con resultados desfavorables de paratuberculosis, neospora y PI (BVD).

b) Establecer un plan para la eliminación de los animales diagnosticados como PI (BVD), así como de los positivos a pruebas serológicas de Paratuberculosis.

c) Los animales con resultados analíticos desfavorables descritos en el anterior apartado a), en ningún caso podrán salir de la explotación con destino a: otras explotaciones de reproducción, centros de concentración, mercados de ganado, operadores comerciales o pastos comunales.

d) Los titulares de las explotaciones prestan su consentimiento expreso para que la Dirección General de Ganadería proceda a la comunicación de los datos relativos a los animales pertenecientes a sus explotaciones a la ADSG correspondiente, quien se hace responsable asimismo, en cuanto le corresponde, del pleno cumplimiento de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal.

#### Artículo 12.- Seguimiento y control subvencional.

Los beneficiarios tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano competente para conceder la subvención, así como a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las mencionadas actuaciones de control.

#### Artículo 13.- Compatibilidad de las ayudas.

Las ayudas a que hace referencia la presente Orden podrán ser compatibles con la posible ayuda que pudiera concederse para el mismo fin por la Administración General del Estado. No obstante, el importe total de las ayudas percibidas por una ADSG, aisladamente o en concurrencia con ayudas de otras administraciones públicas u otros entes públicos o privados nacionales o internacionales, no podrá superar el coste de la totalidad del programa sanitario del año de que se trate, por lo que en caso de obtención concurrente de dichas ayudas, el importe de la subvención se reducirá en la proporción que corresponda hasta respetar dicho límite.

#### Artículo 14.- Reintegro de las cantidades percibidas y régimen sancionador.

Los supuestos en que procederá el reintegro de las cantidades percibidas y el régimen sancionador, serán los establecidos en los Títulos II y IV respectivamente, de la Ley 38/2004 de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los Títulos II y IV respectivamente de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- A fin de contribuir a la consecución del objetivo fundamental de esta línea de Ayudas, esto es, la mejora cuantitativa y cualitativa de las producciones ganaderas, mediante la implantación de un programa sanitario, que por su esencia, debe tener una estabilidad y continuidad en su aplicación, las actuaciones de ejecución del

programa sanitario realizadas desde el 1 de octubre de 2006 por parte de las ADSG reconocidas en Cantabria conforme lo dispuesto en el Decreto 14/2005 de 3 de febrero, podrán ser tenidas en cuenta a los efectos previstos en la presente Orden, en caso de fusión o unificación de algunas de las mencionadas ADSG, siempre que la Agrupación de Defensa Sanitaria resultante de tal fusión o unificación y reúna los requisitos establecidos en la presente Orden.

SEGUNDA.- Las actuaciones de ejecución de su programa sanitario realizadas por las ADSG reconocidas conforme lo dispuesto en el Decreto 14/2005, de 3 de febrero, desde el 1 de octubre de 2006, serán presentadas, en su caso, por la o las ADSG resultantes de la hipotética fusión, siendo tenidas en cuenta en el cómputo de las ayudas contempladas en la presente Orden.

TERCERA.- El régimen jurídico de concesión de las ayudas contenidas en la presente Orden se regirá por lo previsto en la misma, además de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y otras disposiciones autonómicas que le sean de aplicación, quedando igualmente supeditado a lo que dispongan las autoridades comunitarias, de conformidad con los Reglamentos aplicables a las mismas.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Orden GAN/43/2006, de 8 de mayo, por la que se establece el Régimen de Ayudas para las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas reconocidas en Cantabria y se convocan las correspondientes al año 2006.

#### DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Se faculta al director general de Ganadería para dictar cuantas resoluciones fueran necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

SEGUNDA.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de mayo de 2007.-El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, Jesús Miguel Oria Díaz.

#### ANEXO I

#### CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS PROGRAMAS SANITARIOS

##### I- PARA TODAS LAS ESPECIES:

##### 1. Medidas de bioseguridad en las explotaciones:

##### a) Encuestas de bioseguridad:

Los Servicios Veterinarios realizarán encuesta de bioseguridad en cada una de las explotaciones de la ADSG, de acuerdo con el modelo establecido en el anexo XI, en la que se recoja su infraestructura sanitaria y las prácticas habituales de manejo, de forma que permita descubrir los puntos críticos en bioseguridad que incidan sobre las enfermedades. Dicha encuesta deberá ser objetivable mediante puntuación asignada a cada punto crítico. Los veterinarios deberán establecer medidas correctoras para los fallos detectados según la encuesta, así como controlar su aplicación por parte del ganadero.

En ADSG de nueva creación, se realizará encuesta en todas las explotaciones que la integran, así como en cada nueva explotación que se incorpore a la ADSG.

En ejercicios posteriores, se repetirá, como mínimo, anualmente en cada una de las explotaciones, controlándose especialmente el grado de aplicación de las medidas correctoras propuestas en ocasiones precedentes. Las medidas correctoras tendrán especialmente en cuenta el historial analítico disponible de la explotación, así como su estatus sanitario, personalizando tales medidas en función de la situación sanitaria concreta.

##### b) Cuarentena:

Los Servicios Veterinarios controlarán el estado sanitario de los animales que sean incorporados a las explotaciones de la ADSG, mediante la inspección, cuarentena y control serológico de los animales.

Será posible la incorporación de animales procedentes de otra explotación perteneciente a una ADSG que aplique el mismo programa sanitario, siempre y cuando vengán acompañados por acreditación firmada por el Servicio Veterinario de la ADSG de origen, en que se haga constar que el animal ha sido investigado y dispone de resultados favorables. En el caso de paratuberculosis, la analítica favorable tendrá una validez de tres meses.

En el caso de animales procedentes de explotaciones no incluidas en ADSG, podrán haber sido controlados en la explotación de origen, mediante certificación veterinaria oficial, que habrá de incluir investigación relativa a IBR, BVD, Paratuberculosis y Neospora, con resultado favorable para todas ellas.

El período de cuarentena se establecerá por el tiempo necesario para la obtención del resultado de los controles serológicos, y su comunicación al titular de la explotación.

Realizadas las pruebas oportunas, no podrán ser incorporadas al rebaño los animales que resulten con resultados desfavorables de paratuberculosis, neospora y PI (BVD).

La prohibición genérica de incorporación de bovinos con resultados desfavorables a neosporosis, podrá ser objeto de excepción mediante compromiso contraído por el ganadero ante la Dirección General de Ganadería, de no realizar recría a partir de los animales con resultado desfavorable a neospora incorporados al rebaño, y con informe favorable de los Servicios Veterinarios de la ADSG.

##### c) Recría:

Los titulares de las explotaciones, por el hecho de participar en el programa sanitario de la ADSG, se comprometen a mantener el mayor grado de separación entre los animales de recría, y el resto de animales adultos, en la medida en que el diseño de la explotación y sus condiciones de manejo lo permitan.

##### 2. Formación Sanitaria:

a) Se deberán organizar por cada ADSG un mínimo dos cursos al año de formación y divulgación, con la asistencia de, al menos, el 70% de los ganaderos asociados a cada uno de ellos. Se comunicará al Servicio de Sanidad y Bienestar Animal, con una antelación mínima de 10 días, el programa completo y calendario de realización de tales cursos.

b) Los cursos de formación deberán incluir anualmente en su programa contenidos relacionados con, al menos, los siguientes temas:

- Formación en bienestar animal.
- Planes de Alerta Sanitaria Veterinaria, Enfermedades incluidas en la lista del Código Zoonosológico Internacional de la Organización Mundial de la Sanidad Animal, enfermedades de declaración obligatoria en España y/o en la Unión Europea.
- Pautas de Bioseguridad en la granja
- EET's: programa de vigilancia pasiva. (en ADSG de vacuno, ovino o caprino)
- Prevención y control de las enfermedades incluidas en el programa sanitario de la ADSG.

##### 3. Planes de Alerta Sanitaria Veterinaria:

Se establecerá por parte del Servicio Veterinario de la ADSG un protocolo de actuación interna ante la aparición de enfermedades de la lista del Código Zoonosológico Internacional de la Organización Mundial de Sanidad Animal y/o de declaración obligatoria en la UE en concordancia con el Plan de Alerta Sanitaria de la Comunidad Autónoma y de notificación rápida de enfermedades de las enfermedades incluidas o que se puedan incluir en el citado Plan.

## II - ESPECIE BOVINA:

1. Actuaciones en el marco de los programas de erradicación de enfermedades según Real Decreto 2611/1996: Cumplimiento de las medidas establecidas por el Servicio de Sanidad y Bienestar Animal.

2. Programa de vigilancia y control de las EET's: Cumplimiento de las medidas que se establezcan al respecto por el Servicio de Sanidad y Bienestar Animal y en particular del programa de vigilancia pasiva.

3. Programa de control frente a Rinotraqueitis Infecciosa Bovina (IBR): Incluirá como mínimo las siguientes actuaciones:

a) Definición del estatus de IBR en los rebaños: En función de los datos disponibles de actuaciones previas, en la redacción del programa sanitario establecido según el Anexo III, las explotaciones serán consideradas como:

- Explotaciones negativas: Rebaños con serología negativa al Herpesvirus Bovino Tipo 1 (gE-) y negativa a la glicoproteína B (gB-).

- Explotaciones positivas: Rebaños con serología positiva al Herpesvirus Bovino Tipo 1 (gE+), indistintamente si se trata de virus campo o por vacunación con vacuna no marcada.

- Explotaciones negativas vacunadas: Rebaños con serología negativa al Herpesvirus Bovino Tipo 1 (gE-) y con reacción positiva a la glicoproteína B (gB+) que es debida a la aplicación, dentro del programa sanitario establecido en la AD SG, de un programa vacunal con vacuna marcada, y siguiendo las pautas establecidas por el fabricante de la vacuna.

b) Pautas de vacunación: En las explotaciones integrantes de la AD SG sólo estará autorizada la vacunación con vacunas marcadas que permitan diferenciar los animales vacunados de los naturalmente infectados. Las explotaciones que, tras la obtención de los resultados del primer chequeo serológico, decidan iniciar o continuar con un programa de vacunación lo harán utilizando vacuna marcada.

c) Seguimiento del estatus frente a IBR y estrategias de actuación: En función del estatus sanitario establecido en base a los resultados precedentes, se seguirán las siguientes estrategias:

a. Explotaciones positivas:

En las explotaciones con serología positiva será obligatorio el desarrollo de un programa de vacunación con vacuna marcada siguiendo las recomendaciones del laboratorio.

Podrá no llevarse a cabo esta vacunación en el caso de que a criterio del Servicio Veterinario de la AD SG no existe en la explotación circulación viral. En este caso deberá efectuarse un programa de muestreo dirigido a demostrar la ausencia de circulación viral. Si de la ejecución de este programa se detecta circulación de virus, el programa de vacunación se deberá iniciar inmediatamente.

En base a ello el programa de chequeos en las explotaciones con serología positiva será el siguiente:

1. Si la explotación no inicia un programa vacunal, se realizará anualmente el muestreo establecido en el Anexo XIV, para demostrar la no existencia de circulación de virus en la explotación.

2. Si la explotación inicia programa vacunal, con vacuna marcada, no será imprescindible la realización de chequeo obligatorio. Se podrá, adicionalmente, investigar un grupo centinela de 10 animales criados, vacunados con vacuna marcada, con el fin de vigilar la circulación viral.

b. Explotaciones negativas o nuevas explotaciones:

Se efectuará un control para detectar enfermedad, según el muestreo establecido en el Anexo XIV.

d) Clasificación voluntaria frente a IBR: las explotaciones integradas en la AD SG con estatus negativo a IBR y que no lleven a cabo un programa de vacunación, podrán solicitar ser calificadas como "explotación libre de IBR", para lo cual deberán someter la totalidad de animales de la explotación a dos chequeos serológicos con resultado negativo en un intervalo de no menos dos meses y no

más de doce meses y todos los animales que se incorporen tras la realización de la primera prueba proceder de otra explotación calificada como libre de IBR o bien de una explotación con estatus negativo a IBR y haber sido sometidos a una prueba con resultado negativo previamente al traslado y permanecer en el rebaño de destino en cuarentena hasta la obtención de un nuevo resultado negativo a las dos semanas de su llegada.

4. Programa de control frente a Diarrea Vírica Bovina (BVD): Incluirá como mínimo las siguientes actuaciones:

a) En función de los datos disponibles de actuaciones previas, en la redacción del programa sanitario establecido según el Anexo III, las explotaciones serán consideradas como:

i. Explotaciones con serología negativa (ELISA anticuerpos BVD totales).

Se efectuará un control para detectar enfermedad, según el muestreo establecido en el Anexo XIV. Esta misma estrategia será la que se aplicará en el caso de explotaciones de nueva incorporación al programa sanitario.

ii. Explotaciones con serología positiva (ELISA anticuerpos BVD totales).

Se considerarán como tales aquellas explotaciones en las que se hayan obtenido resultados positivos a la prueba ELISA Anticuerpos BVD totales, y no se haya descartado totalmente en el momento de la investigación, la presencia de animales Persistentemente Infectados.

De modo indicativo, se establece como rutina de trabajo la investigación serológica (ELISA anticuerpos BVD totales) de los animales mayores de 6 meses y menores de 36 meses, no siendo necesaria la investigación serológica de los animales que en años precedentes hayan presentado anticuerpos para el virus BVD. En todo caso será admisible, la aplicación por parte del Servicio Veterinario de la AD SG la aplicación de cualquier otro protocolo de investigación que permita obtener resultados homologables (teniendo en cuenta que la finalidad última es la localización, en su caso, y eliminación de la explotación de animales PI (BVD)).

b) Detección y eliminación de los animales persistentemente infectados con el virus BVD: Los animales diagnosticados como PI tendrán como único destino el sacrificio en el matadero. El traslado se efectuará directamente desde la explotación al matadero, sin pasar por centro de concentración, encerradero de tratante, Mercado o cualquier otra explotación.

5. Programa de control de neosporosis:

En función de los datos disponibles de actuaciones previas, en la redacción del programa sanitario establecido según el Anexo III, las explotaciones serán consideradas como:

a. Explotaciones negativas o nuevas explotaciones: se aplicará el porcentaje de muestreo establecido en el Anexo XIV.

b. Explotaciones positivas: La Investigación serológica se realizará según criterio del veterinario de la AD SG, teniendo en cuenta el historial de cada explotación orientándolo principalmente a la obtención de recría libre de neosporas, y la investigación de todos los animales comprados.

6. Programa de control de paratuberculosis:

a) En función de los datos disponibles de actuaciones previas, en la redacción del programa sanitario establecido según el Anexo III, las explotaciones serán consideradas como:

i. Explotaciones negativas o nuevas explotaciones: se aplicará el porcentaje de muestreo establecido en el Anexo XIII.

ii. Explotaciones positivas: Se considerará como positiva las explotaciones con resultados positivos en las prueba serológicas de investigación de paratuberculosis. En estas explotaciones se investigará la totalidad del censo de animales mayores de 24 meses.

b) Una vez identificada la existencia de infección en un rebaño, se definirá la estrategia para identificar los animales infectados, que consistirá en el análisis serológico individual de todos los animales mayores de 24 meses. Una

vez identificados los animales infectados, se establecerá un plan para su eliminación de la explotación, teniendo como único destino su sacrificio en matadero. El traslado se efectuará directamente desde la explotación al matadero, sin pasar por centro de concentración, encerradero de tratante, Mercado o cualquier otra explotación.

**7. Programa de control de parásitos internos y externos:**

A criterio del Servicio Veterinario de la ADSG, que deberá incluir, al menos, las parasitosis incluidas en el programa, así como tratamientos, pautas y frecuencia de las aplicaciones.

**8. Programa de Desinfección, Desinsectación y Desratización:**

A criterio de veterinario de la ADSG, que deberá incluir, al menos los productos y pautas de aplicación.

9. Los rebaños de producción de leche deberán estar integrados en programas de control y mejora de calidad de la leche y programas de control de mamitis, aprobados o visados por la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.



**ANEXO II**  
**SOLICITUD AYUDAS AGRUPACIONES DE DEFENSA SANITARIA GANADERAS EJERCICIO 2007**

**DATOS DE LA ADSG**

NOMBRE:		CIF:	
DIRECCION:		LOCALIDAD:	
CP:		MUNICIPIO:	
TELF. DE CONTACTO:		E-MAIL:	

**CUENTA BANCARIA**

CÓDIGO BANCO	CÓDIGO SUCURSAL	CONTROL	Nº CUENTA O LIBRETA
--------------	-----------------	---------	---------------------

**DATOS DEL REPRESENTANTE**

NOMBRE Y APELLIDOS:		DNI:	
CARGO EN LA ADSG:		DIRECCION:	
LOCALIDAD:	CP:	MUNICIPIO:	
TF:	E-MAIL:		

**SOLICITA:** Acogerse a las ayudas contempladas en la Orden GAN/ /2007 comprometiéndose al cumplimiento de las obligaciones exigidas por la normativa reguladora de la presente ayuda que conozco y acepto. Se acompaña la documentación siguiente:

- Fotocopia del C.I.F
  - Relación de explotaciones integrantes de la ADSG, firmada por titular o representante (Anexo XII)
  - Propuesta programa sanitario común según modelo del anexo III / anexo IV
  - Documento contractual entre ADSG y el /los veterinarios responsables de la ADSG.
  - Certificación titularidad cuenta bancaria (ficha de terceros).
  - Certificados de estar al corriente en el pago de obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, salvo que presente el anexo V.
  - Se aporta autorización expresa según modelo anexo V.
  - Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las circunstancias del artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria (Anexo XV).
- Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y que cumplo la totalidad de los restantes requisitos exigidos en la Orden, quedando obligado a comunicar a la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, la obtención de cualquier otra subvención o ayuda que perciba o pueda percibir para la misma finalidad, así como a facilitar los controles que realicen la Intervención General y la Dirección General de Agricultura del Gobierno de Cantabria.
- En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2007.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA



**ANEXO III**  
**PROGRAMA SANITARIO PARA ADSG DE GANADO BOVINO (1)**

**NOMBRE DE ADSG:**.....

**PRESIDENTE /REPRESENTANTE ADSG:**.....

**VETERINARIOS DE LA ADSG:**.....

**Nº DE EXPLOTACIONES INTEGRANTES (2):**.....

**PROGRAMA SANITARIO COMUN AÑO 2007**

**1. MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD:**  
Nº de encuestas de bioseguridad previstas (debe coincidir con el nº de explotaciones de la ADSG).

**2. FORMACION SANITARIA:**  
Denominación de los cursos programados, nº de horas, ediciones previstas:

	TITULO	horas	ediciones
1			
2			
3			
4			

Temario de los cursos programados y relación con el contenido mínimo (según anexo I, apartado B)

Curso nº	Índice del temario	Contenidos mínimos que se incluyen
1		

2		
3		
4		

Fechas previstas, lugar de celebración y nº asistentes previsto:

Curso nº	Fechas	Lugar	Asistentes
1			
2			
3			
4			

**3. PLANES DE ALERTA SANITARIA VETERINARIA :**

(breve descripción del protocolo de actuación)

**4. ACTUACIONES EN EL MARCO DE PROGRAMAS DE ERRADICACION ( R D.....)**

Cumplimiento de las medidas que se establezcan por el Servicio de Sanidad y Bienestar Animal según lo dispuesto en la Orden (o aquella que la sustituya en el futuro) por parte de todas las explotaciones integrantes de la ADSG y la colaboración de los veterinarios de la ADSG en las citadas medidas, de acuerdo con las instrucciones que en su caso se realicen por la dirección de las campañas de saneamiento ganadero en Cantabria

**5. PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS EET'S**

Cumplimiento de las medidas que se establezcan por el Servicio de Sanidad y Bienestar Animal según lo dispuesto en el Reglamento 999/2001(o aquella normativa que lo sustituya en el futuro) por parte de todas las explotaciones integrantes de la ADSG y la colaboración de los veterinarios de la ADSG en las citadas medidas, de acuerdo con las instrucciones que en su caso se realicen por el citado Servicio.

Descripción del protocolo de vigilancia pasiva en la ADSG para la detección de sospechosos clínicos:

**6. PROGRAMA DE CONTROL FRENTE A RINOTRAQUEITIS INFECCIOSA BOVINA (IBR):**

1. Definición del estatus frente a IBR. Datos de partida. Año 2007 (actuaciones consideradas desde 1/10/2006).	
Nº total de explotaciones negativas:	
Nº total de explotaciones positivas.	
Nº total de explotaciones negativas vacunadas.	
Nº total de explotaciones de nueva incorporación a la ADSG.	
2. Pautas de vacunación	
Descripción expresa del tipo de vacuna empleada.	
Pautas de aplicación de la vacuna en las explotaciones en que se decida vacunar (nº de dosis, edad de los animales e intervalos de vacunación)	
3. Definición de estrategias de actuación en las explotaciones según su estatus frente a IBR.	
Nº total de explotaciones positivas que no inician programa vacunal (Muestreo anexo XV)	
Nº total de explotaciones positivas que inician programa vacunal.	
Nº total de explotaciones positivas que inician programa vacunal, en las que se realizará investigación de grupo centinela	

4. Clasificación voluntaria frente a IBR	
Nº total de explotaciones que inician programa de pruebas de calificación.	

5. Relación de explotaciones. Situación inicial y estrategia de actuación en cada explotación para IBR en 2007.							
Explotación		Situación inicial (1/10/2006) (Si / No)				Estrategia (Si / No)	
CEA	Titular	Negativa.	Positiva.	Negativa vacunada.	Nueva incorporación	Programa Vacunal	Pruebas calificación

7. PROGRAMA DE CONTROL FRENTE A DIARREA VÍRICA BOVINA (BVD):

1. Situación frente a BVD. Datos de partida. Año 2007 (actuaciones consideradas desde 1/10/2006).	
Nº total de explotaciones con serología negativa (ELISA Ac. Totales):	
Nº total de explotaciones con serología positiva (ELISA Ac. Totales):	
Nº total de explotaciones en las que se han diagnosticado PI:	
Nº total de explotaciones de nueva incorporación a la AD SG.	
2. Pautas de vacunación	
Descripción expresa del tipo de vacuna empleada.	
Pautas de aplicación de la vacuna en las explotaciones en que se decida vacunar (nº de dosis, edad de los animales e intervalos de vacunación)	
3. Protocolo alternativo de investigación, en su caso.	
Descripción detallada del protocolo establecido de investigación, en caso de no aplicación del establecido en Anexo I.4.a.ii.	

Descripción de la estrategia de muestreo y pruebas a realizar.	
4. Definición de estrategias de actuación en las explotaciones según su situación frente a BVD:	
Nº total de explotaciones positivas que NO inician programa vacunal, en las que se tiene prevista la investigación de animales > de 6 meses y menores de 36.	
Nº total de explotaciones positivas que SI inician programa vacunal, en las que se tiene prevista la investigación de animales > de 6 meses y menores de 36.	
Nº total de explotaciones positivas que NO inician programa vacunal, en las que se tiene prevista la aplicación de protocolo alternativo.	
Nº total de explotaciones positivas que SI inician programa vacunal, en las que se tiene prevista la aplicación de protocolo alternativo.	

5. Relación de explotaciones. Situación inicial y estrategia de actuación en cada explotación para BVD en 2007.							
Explotación		Situación inicial (1/10/2006) (Si / No)				Estrategia (Si / No)	
CEA	Titular	Serología Negativa Ac. T.	Serología Positiva Ac. T.	Diagnóstico PI en 2006	Nueva incorporación	Programa Vacunal	Programa >6 m y <36 m

8. PROGRAMA DE CONTROL DE NEOSPOROSIS:

1. Situación frente a Neosporosis. Datos de partida. Año 2007 (actuaciones consideradas desde 1/10/2006).	
Nº total de explotaciones con serología negativa.	
Nº total de explotaciones con serología positiva.	
2. Protocolo de actuación establecido:	
Selección de descendencia para cría.	
Descripción de la estrategia de muestreo y pruebas a realizar.	

3. Relación de explotaciones. Situación inicial y estrategia de actuación en cada explotación para Neosporosis en 2007.					
Explotación		Situación inicial (1/10/2006) (Si / No)		Estrategia (Si / No)	
CEA	Titular	Serología Negativa	Serología positiva	Selección de descendencia	Muestreo
					Otras actuaciones

9. PROGRAMA DE CONTROL DE PARATUBERCULOSIS

1. Situación frente a Paratuberculosis. Datos de partida. Año 2007 (actuaciones consideradas desde 1/10/2006).	
Nº total de explotaciones con serología negativa (ELISA):	
Nº total de explotaciones con serología positiva (ELISA):	
Nº total de explotaciones con serología positiva (cultivo):	
Nº total de explotaciones de nueva incorporación a la AD SG.	
2. Protocolo actuación explotaciones positivas.	
Selección de descendencia para cría.	
Separación de la cría.	

3. Relación de explotaciones. Situación inicial y estrategia de actuación en cada explotación para paratuberculosis en 2007.							
Explotación		Situación inicial (1/10/2006) (Si / No)				Estrategia (Si / No)	
CEA	Titular	Serología Negativa ELISA	Serología Positiva ELISA	Cultivo positivo	Nueva incorporación	Selección de descendencia	Separación de la cría.
						Otras actuaciones	

10. PROGRAMA DE CONTROL DE PARASITOS INTERNOS Y EXTERNOS

Parasitosis	Actuaciones de diagnóstico de situación	Descripción del tipo de tratamiento que se va a utilizar	Edad de los animales a tratar	Nº de dosis	Pauta de aplicación

11. PROGRAMA DE DESINFECCION, DESINSECTACION Y DESRATIZACION

Productos	Responsable de la aplicación	Pautas de aplicación (frecuencia y criterios)

12. PROGRAMA DE CONTROL Y MEJORA DE LA CALIDAD DE LA LECHE Y DE CONTROL DE MAMITIS

Nº de explotaciones de producción de leche que integran la AD SG	
Programas de mejora y calidad de la leche en que se encuentran integradas	
Programas de control de mamitis en que se encuentran integradas	





**18. PROGRAMA DE CONTROL DE PARASITOS INTERNOS Y EXTERNOS.**

Parasitosis	Actuaciones de diagnóstico de situación	Descripción del tipo de tratamiento que se va a utilizar	Edad de los animales a tratar	Nº de dosis	Pauta de aplicación

**1. PROGRAMA DE DESINFECCION, DESINSECTACION Y DESRATIZACION**

Productos	Responsable de la aplicación	Pautas de aplicación (frecuencia y criterios)

**2. PROGRAMA DE CONTROL Y MEJORA DE LA CALIDAD DE LA LECHE Y DE CONTROL DE MAMITIS**

Nº de explotaciones de producción de leche que integran la ADSG	Programas de mejora y calidad de la leche en que se encuentran integradas	Programas de control de mamicis en que se encuentran integradas

**3. ANEXOS QUE SE PRESENTAN AL PROGRAMA**


El/ los veterinarios abajo firmantes, veterinarios de la ADSG \_\_\_\_\_ se comprometen a la realización del programa sanitario formalizado mediante el presente documento y las explotaciones integrantes de la ADSG suscriben el programa a través del Presidente de la Asociación. \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_

El veterinario/ Los veterinarios de la ADSG \_\_\_\_\_ El Presidente de la ADSG \_\_\_\_\_  
 Fdo: \_\_\_\_\_ Col. Nº \_\_\_\_\_ Fdo: \_\_\_\_\_  
 NIF \_\_\_\_\_  
 Fdo: \_\_\_\_\_ Col. Nº \_\_\_\_\_

**SR. JEFE DEL SERVICIO DE SANIDAD Y BIENESTAR ANIMAL**

- (3) Los epigrafs cuyo tamaño sea insuficiente para la información que se proporcione, se complementarán con anexos al presente documento numerados y haciendo referencia al apartado que complementen.
- (4) Se adjuntará listado actualizado de las explotaciones pertenecientes a la ADSG, que van a desarrollar el programa sanitario, con el censo de cada una de ellas, en soporte informático.
- (5) Se seguirá el guión establecido en el anexo para la especie de que se trate.
- (6) Se adjuntará listado de explotaciones con el nº animales a chequear o vacunar en cada explotación preferentemente en soporte informático



**ANEXO V- MODELO DE AUTORIZACIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACION A LA AEAT Y SEGURIDAD SOCIAL**

AUTORIZACION PARA QUE LA CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA DEL GOBIERNO DE CANTABRIA PUEDA RECARBAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA Y A LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES

La persona abajo firmante autoriza a la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca del Gobierno de Cantabria a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones para con ambos organismos para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener la ayuda regulada por la Orden GAN/ / 2007 por la que se establece el régimen de ayudas destinada a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas y se convocan las correspondientes para el año 2007.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 30/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

**A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA DETALLADA**

RAZON SOCIAL	
C.I.F.	FIRMA (sólo en el caso de personas físicas)

**B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (SÓLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTICULO 36.4 DE LA LEY 58/2003, de 17 de diciembre)**

APELLIDOS Y NOMBRE	
N.I.F.	ACTUA EN CALIDAD DE
FIRMA	

, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2007

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.



**ANEXO VI  
MEMORIA ANUAL ESPECIE BOVINA (1)**

**NOMBRE DE**  
 ADSG:.....  
**PRESIDENTE /REPRESENTANTE**  
 ADSG:.....  
**VETERINARIOS DE LA ADSG:**.....  
**Nº DE EXPLOTACIONES INTEGRANTES A FECHA**  
 .....(2).....  
**LISTADO DE ALTAS Y BAJAS DE LA ADSG (relación de explotaciones que han causado baja y alta)**.....

- 4. MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD:**  
 Nº de encuestas de bioseguridad realizadas:.....
- 5. FORMACION SANITARIA:**  
 Denominación de los cursos realizados, nº de horas, nº ediciones y contenidos mínimos que han incluido cada uno de ellos:

	TITULO	horas	ediciones	Contenidos mínimos que han incluido
1				
2				
3				
4				

**Fechas, lugar de celebración y nº asistentes a los cursos efectuados:**

Curso nº	Fechas	Lugar	Asistentes
1			
2			
3			
4			

**6. PLANES DE ALERTA SANITARIA VETERINARIA:**

Actuaciones concretas realizadas en el marco del plan:

Relación de enfermedades de las que se ha notificado alguna sospecha por parte de los ganaderos de la ADSG.
Otras actuaciones reseñables:

**7. ACTUACIONES EN EL MARCO DE PROGRAMAS DE ERRADICACION ( R D 2611/1996).**

Incidencias reseñables:
-------------------------

**8. PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS EET's:**

Incidencias reseñables:
Nº de sospechas clínicas comunicadas por ganaderos o veterinarios de la ADSG

**9. PROGRAMA DE CONTROL FRENTE A RINOTRAQUEITIS INFECCIOSA BOVINA (IBR):**

1. Definición del estatus frente a IBR. Evolución. Año 2007 (Actuaciones consideradas desde 1/10/2006).	Inicio programa 01/10/2006	Fin programa (estimación) 01/10/2007
Nº total de explotaciones negativas:		
Nº total de explotaciones positivas.		
Nº total de explotaciones negativas vacunadas.		
Nº total de explotaciones de nueva incorporación a la ADSG.		
<b>2. Pautas de vacunación</b>		
Descripción expresa del tipo de vacuna empleada.		
Pautas de aplicación de la vacuna en las explotaciones en que se decida vacunar (nº de dosis, edad de los animales e intervalos de vacunación)		

3. Actuaciones en las explotaciones según su estatus frente a IBR.	Nº Explotaciones	Muestras IBR_Ac	Muestras IBR_Ag
Nº total de explotaciones y muestras tomadas en explotaciones positivas que no inician programa vacunal (Muestreo anexo XV)			
Nº total de explotaciones positivas que inician programa vacunal en 2007.			
Nº total de explotaciones positivas que inician programa vacunal, en las que se realizará investigación de grupo centinela			
<b>4. Clasificación voluntaria frente a IBR</b>			
Nº total de explotaciones que han realizado programa de pruebas de calificación.			
<b>5. Actuaciones de cuarentena</b>			
Nº total de explotaciones en las que se ha realizado protocolo de cuarentena.	Nº Explotaciones	Nº reses.	Muestras IBR_Ac Muestras IBR_Ag

5. Relación de explotaciones. Situación final y realización de actuaciones en cada explotación para IBR en 2007.						
Explotación	Situación final (estimación a 1/10/2007) (Si / No)	Realización de programa previsto. (Si / No)				
		Negativa.	Positiva.	Negativa vacunada.	Nueva incorporación	Pruebas calificación
CEA	Titular					
(3)						

**10. PROGRAMA DE CONTROL FRENTE A DIARREA VÍRICA BOVINA (BVD):**

1. Situación frente a BVD. Evolución. Año 2007 (actuaciones consideradas desde 1/10/2006).	Inicio programa 01/10/2006	Fin programa (estimación) 01/10/2007
Nº total de explotaciones con serología negativa (ELISA Ac. Totales):		
Nº total de explotaciones con serología positiva (ELISA Ac. Totales):		
Nº total de explotaciones en las que se han diagnosticado PI:		
Nº total de explotaciones de nueva incorporación a la ADSG.		
<b>2. Pautas de vacunación</b>		
Descripción expresa del tipo de vacuna empleada.		
Pautas de aplicación de la vacuna en las explotaciones en que se decidió vacunar (nº de dosis, edad de los animales e intervalos de vacunación)		
<b>3. Protocolos de investigación aplicados.</b>		
Nº total de explotaciones en que se ha aplicado el protocolo genérico de investigación establecido (Anexo I.4.a.ii.)		
Nº total de explotaciones (en su caso) en que se ha aplicado protocolo alternativo de investigación.		
Descripción de la estrategia de muestreo y pruebas realizadas en el protocolo alternativo.		

4. Definición de estrategias de actuación en las explotaciones según su situación frente a BVD:	Nº de explotaciones.	Muestras BVD Ac Totales	Muestras BVD Ag.	Muestras P-80
Nº total de explotaciones positivas que NO iniciaron programa vacunal, en las que se realizó la investigación de animales > de 6 meses y menores de 36.				
Nº total de explotaciones positivas que SI iniciaron programa vacunal, en las que se realizó la investigación de animales > de 6 meses y menores de 36.				
Nº total de explotaciones positivas que NO iniciaron programa vacunal, en las que se aplicó el protocolo alternativo.				
Nº total de explotaciones positivas que SI iniciaron programa vacunal, en las que se aplicó el protocolo alternativo.				

5. Actuaciones de cuarentena	Nº de explotaciones.	Muestras BVD Ac Totales	Muestras BVD Ag.	Muestras P-80
Nº total de explotaciones en las que se ha realizado protocolo de cuarentena.				

5. Relación de explotaciones. Situación final y realización de actuaciones en cada explotación para BVD en 2007.						
Explotación	Situación final (estimación a 1/10/2007) (Si / No)	Realización de programa previsto. (Si / No)				
		Serología Negativa Ac.T.	Serología Positiva Ac.T.	Diagnóstico PI en 2007	Nueva incorporación	Programa Vacunal
CEA	Titular					
(3)						

**11. PROGRAMA DE CONTROL DE NEOSPOROSIS:**

1. Situación frente a Neosporosis. Datos finales. Año 2007 (actuaciones consideradas desde 1/10/2006).	
Nº total de explotaciones con serología negativa.	
Nº total de explotaciones con serología positiva.	
<b>2. Protocolo de actuación establecido:</b>	
Selección de descendencia para cría.	
Descripción de la estrategia de muestreo y pruebas a realizar.	

3. Actuaciones de cuarentena	Nº de explotaciones.	Muestras Neospora
Nº total de explotaciones en las que se ha realizado protocolo de cuarentena.		

4. Relación de explotaciones. Situación inicial y estrategia de actuación en cada explotación para Neosporosis en 2007.

Explotación		Situación final (estimación a 1/10/2007) (Si / No)		Estrategia (Si / No)		
CEA	Titular	Serología Negativa	Serología positiva	Selección de descendencia	Muestreo	Otras actuaciones
(3)						

**12. PROGRAMA DE CONTROL DE PARATUBERCULOSIS**

1. Situación frente a Paratuberculosis. Datos finales. Año 2007 (actuaciones consideradas desde 1/10/2006).	Inicio programa 01/10/2006	Fin programa (estimación) 01/10/2007
Nº total de explotaciones con serología negativa (ELISA):		
Nº total de explotaciones con serología positiva (ELISA):		
Nº total de explotaciones con serología positiva (cultivo):		
Nº total de explotaciones de nueva incorporación a la AD SG.		
<b>2. Protocolo actuación explotaciones positivas.</b>		
Selección de descendencia para cría.		
Separación de la cría.		

3. Relación de explotaciones. Situación inicial y estrategia de actuación en cada explotación para paratuberculosis en 2007.						
Explotación		Situación final (estimación a 1/10/2007) (Si / No)			Estrategia (Si / No)	
CEA	Titular	Serología Negativa ELISA.	Serología positiva ELISA.	Cultivo positivo	Nueva incorporación	Selección de descendencia
(3)						

**16. ANEXOS QUE SE PRESENTAN AL PROGRAMA**


El/ los veterinarios abajo firmantes, veterinarios de la AD SG \_\_\_\_\_ se comprometen a la realización del programa sanitario formalizado mediante el presente documento y las explotaciones integrantes de la AD SG suscriben el programa a través del Presidente de la Asociación. \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_

El veterinario/ Los veterinarios de la AD SG \_\_\_\_\_ El Presidente de la AD SG \_\_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_ Col. Nº \_\_\_\_\_ Fdo: \_\_\_\_\_ NIF \_\_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_ Col. Nº \_\_\_\_\_

**SR. JEFE DEL SERVICIO DE SANIDAD Y BIENESTAR ANIMAL**

- (7) En el caso de que en algún apartado, el espacio disponible no sea suficiente para reflejar la información precisa, podrá complementarse con anexos al presente documento numerados que hagan referencia al apartado que complementen, o bien mediante modificación en altura de los epígrafes cuyo tamaño sea insuficiente para la información que se deba proporcionar.
- (8) Se adjuntará la relación de explotaciones en soporte informático, incluyendo para cada una e ellas, los datos de CEA y Titular.
- (9) Se insertará una fila por explotación. A tal fin, se pondrá a disposición de las entidades solicitantes el archivo correspondiente del presente anexo en formato Word 2000.

**13. PROGRAMA DE CONTROL DE PARASITOS INTERNOS Y EXTERNOS**

Parasitosis	Actuaciones de diagnóstico de situación realizado	Tratamiento/s aplicado	Intervalo o momentos de aplicación	Nº de animales tratados en cada momento

**14. PROGRAMA DE DESINFECCION, DESINSECTACION Y DESRATIZACION**

Productos utilizados.	Responsable de la aplicación	Nº de explotaciones en las que se ha aplicado el programa

**15. PROGRAMA DE CONTROL Y MEJORA DE LA CALIDAD DE LA LECHE Y DE CONTROL DE MAMITIS**

Nº de explotaciones de producción de leche que integran la AD SG	Programas de mejora y calidad de la leche en que se encuentran integradas	Programas de control de mamitis en que se encuentran integradas



**ANEXO VII- MEMORIA ANUAL AD SG OTRAS ESPECIES (1)**

**NOMBRE DE AD SG:**.....  
**ESPECIE:**.....  
**PRESIDENTE /REPRESENTANTE AD SG:**.....  
**VETERINARIO/S DE LA AD SG:**.....  
**Nº DE EXPLOTACIONES INTEGRANTES (2):**.....

**MEMORIA DEL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA SANITARIO COMUN DE LA AD SG PRESENTADO PARA EL AÑO 2007 - ORDEN GAN/ /**

**17. MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD:**

Nº de encuestas de bioseguridad realizadas: \_\_\_\_\_

**18. FORMACION SANITARIA:**

Denominación de los cursos programados, nº de horas y ediciones realizadas:

	TITULO	horas	ediciones	Contenidos mínimos que han incluido
1				
2				
3				
4				

Fechas, lugar de celebración y nº asistentes a los cursos efectuados:

Curso nº	Fechas	Lugar	Asistentes
1			
2			
3			
4			

19. PLANES DE ALERTA SANITARIA VETERINARIA:

Relación de enfermedades de las que se ha notificado alguna sospecha por parte de los ganaderos de la AD SG.
Otras actuaciones reseñables:

20. PROGRAMA SANITARIO DE LA ESPECIE CONFORME EL ANEXO IV DEL DECRETO 14/2005 DE 3 DE FEBRERO.

RESUMEN DE RESULTADOS DE CADA UNA DE LAS ENFERMEDADES INCLUIDAS EN EL PROGRAMA:			
ENFERMEDAD:		Explot:	Animales:
1- Nº de explotaciones y animales sometidos a chequeos serológicos			
- Nº de explotaciones y animales sometidos a otros chequeos			
2- Nº de explotaciones positivas		Nº animales positivos	
3- Nº de explotaciones vacunadas		Nº animales vacunados	

4- Otros (en relación con las previsiones del programa sanitario propuesto):

--

21. PROGRAMA DE CONTROL DE PARASITOS INTERNOS Y EXTERNOS.

Parasitosis	Actuaciones de diagnóstico de situación realizado	Tratamiento/s aplicado	Intervalo o momentos de aplicación	Nº de animales tratados en cada momento

22. PROGRAMA DE DESINFECCION, DESINSECTACION Y DESRATIZACION.

Productos utilizados.	Responsable de la aplicación	Nº de explotaciones en las que se ha aplicado el programa

El/ los veterinarios de la AD SG y su Presidente certifican que son ciertos los datos contenidos en la presente memoria, para lo cual adjuntan los siguientes justificantes:

- Certificado de la relación de explotaciones que han cumplido íntegramente el programa sanitario, incluyendo el censo de animales mayores de doce meses en cada una de ellas.

- Originales o fotocopias compulsadas de las encuestas de bioseguridad efectuadas en cada una de las explotaciones
- Actas, según modelo del anexo VII de la Orden GAN/ / de los cursos de formación, junto con las hojas de firmas de los asistentes.
- Certificado de los resultados del programa sanitario, según modelo del anexo VIII de la orden GAN/ /.
- Copia compulsada de boletines de resultados de análisis solicitados en laboratorios distintos del Servicio de Laboratorio y Control de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_

El veterinario/ Los veterinarios de la AD SG El Presidente de la AD SG

Fdo: \_\_\_\_\_ Col. Nº \_\_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_

NIF \_\_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_ Col. Nº \_\_\_\_\_

(1) Los epígrafes cuyo tamaño sea insuficiente para la información que se proporcione, se complementarán con anexos al presente documento numerados y haciendo referencia al apartado que complementen.

SR. JEFE DEL SERVICIO DE SANIDAD Y BIENESTAR ANIMAL.



ANEXO VIII

ACTA DE CONTROL DE LOS CURSOS DE FORMACION DE AD SG

Denominación de la AD SG	
Denominación del curso	
Fechas de realización (1)	
Nº de horas del curso	
Nº de Asistentes al curso(2)	
Contenidos del curso y ponentes (por fechas)	

Los abajo firmantes certifican que son ciertos los datos recogidos en la presente Acta.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_

El veterinario/ Los veterinarios de la AD SG

El Presidente/secretario de la AD SG

Fdo: \_\_\_\_\_ Col. Nº \_\_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_ Col. Nº \_\_\_\_\_

NIF \_\_\_\_\_

(1) especificar si se trata de distintas ediciones de un mismo curso en su caso

(2) se adjuntará el listado de la relación de alumnos asistentes con DNI y Firma.



**ANEXO IX  
RESUMEN ANUAL DE RESULTADOS AD SG BOVINO**

NOMBRE AD SG \_\_\_\_\_

ES 39 \_\_\_\_\_ CEA

TITULAR: \_\_\_\_\_

CENSO POR GRUPOS DE EDAD

MAYORES DE 12 MESES	ENTRE 6 Y 12 MESES	MENORES DE 6 MESES

AÑO DE APLICACIÓN DEL PROGRAMA

**RESUMEN ANUAL DE RESULTADOS**

	IBR	BVD	BVD-PI	NEOSPORA	PARATUBERCULOSIS ELISA	PARATUBERCULOSIS CULTIVO FECAL
N° MUESTRAS ANALIZADAS						
N° MUESTRAS POSITIVAS						
N° ANIMALES VACUNADOS						
TIPO DE VACUNA APLICADA						
CALIFICACION DE LA EXPLOTACION						
ANIMALES DIAGNOSTICADO S PI						

Los abajo firmantes, veterinarios responsables de la AD SG certifican que son ciertos los datos recogidos en el presente documento.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_

El veterinario/ Los veterinarios de la AD SG

Fdo: \_\_\_\_\_ Col. N° \_\_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_ Col. N° \_\_\_\_\_



**ANEXO X**

**-RESUMEN ANUAL DE RESULTADOS AD SG OTRAS ESPECIES**

NOMBRE AD SG \_\_\_\_\_

ES 39 \_\_\_\_\_ CEA

TITULAR: \_\_\_\_\_

CENSO POR GRUPOS DE EDAD

MAYORES DE 12 MESES	ENTRE 6 Y 12 MESES	MENORES DE 6 MESES

AÑO DE APLICACIÓN DEL PROGRAMA

**RESUMEN ANUAL DE RESULTADOS (1)**

	Enfermedad 1	Enfermedad 2	Enfermedad 3.....
N° MUESTRAS ANALIZADAS			
N° MUESTRAS POSITIVAS			
N° ANIMALES VACUNADOS			
TIPO DE VACUNA APLICADA			
OTROS			

Los abajo firmantes, veterinarios responsables de la AD SG certifican que son ciertos los datos recogidos en el presente documento.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_

El veterinario/ Los veterinarios de la AD SG

Fdo: \_\_\_\_\_ Col. N° \_\_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_ Col. N° \_\_\_\_\_

(1) Datos, según proceda, para cada una de las enfermedades objeto del programa sanitario previsto



**ANEXO XI  
ENCUESTA BIOSEGURIDAD**

DATOS AD SG

NOMBRE \_\_\_\_\_

DATOS EXPLOTACION

TITULAR	CEA					
LOCALIDAD	MUNICIPIO					
N° de animales	Orientación productiva					
0-6 meses	6-12 meses	>12 meses	Leche	Carne	mixta	
Tipo de estabulación						
Fija	Libre	Semiestabulación				

ENCUESTA

NOMBRE DEL ENCUESTADOR \_\_\_\_\_ FECHA \_\_\_\_\_

**A- INFRAESTRUCTURA SANITARIA DE LA EXPLOTACION**

FACTORES DE RIESGO (puntuación máxima 36)	Si	No	Deficiente	PUNTUACION
a) Vallado perimetral y puerta de entrada (4)				
b) Vallado de parcelas propias que proteja los animales de la explotación del contacto con ganado de otras explotaciones (4)				
c) Vado de desinfección o equipo sustitutivo (4)				
d) Mantenimiento de las instalaciones:				
- Perímetro de la/s nave/s en buen estado de conservación y limpieza (2)				
- Adecuada limpieza y conservación de la propia nave (2)				
e) Ventilación adecuada (3)				
f) Agua de bebida: procede de la red municipal o sufre cloración (2)				
g) Posee local o zona acondicionada para realizar las cuarentenas (3)				
h) Existen muelles para la carga y descarga de animales de forma que los vehículos de transporte no traspasen el perímetro de la explotación (4)				
i) Existe sala de partos (4)				
j) Posee lazareto o zona acondicionada para aislar animales enfermos o sospechosos (4)				

**B-DATOS RELATIVOS AL MANEJO DE LA ALIMENTACION**

FACTORES DE RIESGO (puntuación máxima 8)	Si	No	deficiente	PUNTUACION
a) Sistema de abastecimiento del alimento permite que este se mantenga seco y alejado de posible contaminación con heces y orina (3)				
b) El alimento almacenado se mantiene protegido del acceso de animales domésticos, pájaros, roedores... (3)				
c) Posible acceso a fuentes de agua estancada, no controlada... (Si=0; No=2)				

**C- DATOS RELATIVOS AL MANEJO DE LOS ANIMALES**

FACTORES DE RIESGO (puntuación máxima 24)	Si	No	deficiente	PUNTUACION
a) Tipo de reproducción:				
Inseminación (2)				
monta natural(0)				
Ambas (1)				
b) Comparte macho con otras explotaciones (Si=0;No=3)				
c) Separación de los animales por grupos de edad (3)				
d) Recría/reposición				
Propia (3)				
Compra (0)				
Ambas (1)				
e) Asistencia a pastos comunales (Si=0;No=4)				
f) Se administra calostro natural a los terneros (4)				
g) Conviven otros animales domésticos en la explotación (Si=0; No=2)				
h) Los recién nacidos se mantienen en locales o zonas acondicionadas especialmente para este fin, separados del resto del rebaño y sus estiércoles (3)				

**D- DATOS RELATIVOS A LA GESTION DE PURINES Y/O ESTIERCOLES**

FACTORES DE RIESGO (puntuación máxima 10)	Si	No	deficiente	PUNTUACION
a) Posee fosa de deyecciones de capacidad suficiente (4)				
b) El tiempo de almacenamiento de los purines alcanza un mínimo de cuatro meses (4)				
c) Comparte la maquinaria con otras explotaciones (Si=0; No=2)				

**E- DATOS RELATIVOS A LA GESTION SANITARIA DE LA EXPLOTACION**

FACTORES DE RIESGO (puntuación máxima 22)	Si	No	deficiente	PUNTUACION
a) Realiza cuarentena de animales de nueva incorporación (4)				
b) Realiza pruebas sanitarias específicas en los animales destinados a la reposición (propios o ajenos)(4)				
b) Si existen otros animales domésticos (perros, gatos) en la explotación se aplican los tratamientos preventivos correspondientes (2)				
c) Se controla que las personas que entren en la explotación utilicen ropa y calzado exclusivo o desechable (2)				
d) Existe un control de los vehículos que se introducen en el perímetro de la explotación (3)				
e) Las pautas de limpieza y desinfección de la explotación son correctas (3)				
f) El Libro de Registro de Explotación está correctamente cumplimentado (2)				
h) El Libro de Registro de tratamientos medicamentosos está correctamente cumplimentado (2)				

PUNTUACION TOTAL OBTENIDA

**MEDIDAS CORRECTORAS**

AREA DE ACTUACION	MEDIDAS A APLICAR	PLAZO
<b>A- INFRAESTRUCTURA</b>		
SANTARIA DE LA EXPLOTACION		
<b>B- MANEJO DE LA ALIMENTACION</b>		
<b>C- MANEJO DE LOS ANIMALES</b>		
<b>D- GESTION DE PURINES Y/O ESTIERCOLES</b>		
<b>E- GESTION SANITARIA DE LA EXPLOTACION</b>		

El veterinario/ Los veterinarios de la ADSG

El Titular de la explotación

Fdo: \_\_\_\_\_ Col. Nº \_\_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_ Col. Nº \_\_\_\_\_

NIF \_\_\_\_\_



**ANEXO XII**

Página .... de .....

**RELACION GANADEROS INTEGRANTES DE LA ADSG:.....**  
**SOLICITUD AYUDAS ADSG EJERCICIO 2007.**

Nº	CEA	Titular	Fecha y Firma
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			

Los/las titulares de las explotaciones más arriba reflejadas se comprometen a la realización del programa sanitario establecido, y declaran conocer y asumir las Obligaciones que tal programa comporta.

- Expresamente se comprometen a:
- e) Comunicar al Servicio Técnico de la ADSG la incorporación de animales a su explotación.
  - f) Establecer un plan para la eliminación de los animales diagnosticados como BVD-PI, así como los positivos a pruebas serológicas de Paratuberculosis.
  - g) Los animales descritos en el anterior punto 2, **en ningún caso podrán salir de la explotación con destino a: otras explotaciones de reproducción, centros de concentración, mercados de ganado, operadores comerciales o pastos comunales.**

Quedan informados/as y prestan su consentimiento expreso para que la Dirección General de Ganadería proceda a la comunicación de los datos relativos a los animales pertenecientes a las explotaciones mencionada, a esta ADSG, quien se hace responsable asimismo, en cuanto le corresponde, del pleno cumplimiento de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal. Esta autorización invalida cualquier otra suscrita con anterioridad.

La ADSG \_\_\_\_\_, presta su conformidad.

En ..... a ..... de ..... de 200...

Fdo: \_\_\_\_\_

DNI: \_\_\_\_\_



**ANEXO XIII**

Censo total	Censo a controlar
1-25	Todos
26-30	26
31-40	31
41-50	35
51-70	40
71-100	45
101-200	51
201-1200	57
>1200	59



**ANEXO XIV**

Censo total	Censo a controlar
1-15	Todos
16-20	16
21-40	21
41-100	25
101-250	27
251-1.000	28
+ de 1.000	29



**ANEXO XV**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE:**

<b>DATOS DE LA ADSG:</b>	
NOMBRE:	CIF:

<b>DATOS DEL REPRESENTANTE</b>		
NOMBRE Y APELLIDOS:		DNI:
CARGO EN LA ADSG:	DIRECCION:	
LOCALIDAD:	CP:	MUNICIPIO:
TF:	E-MAIL:	

En relación con la solicitud de ayudas contempladas en la Orden GAN/ /2007, y en calidad de ..... de la ADSG.....

DECLARO bajo mi responsabilidad, que la Entidad que represento no incurre en ninguna de una de las circunstancias del artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

En ..... a ..... de ..... de 2007.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA